# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENSJR 001/2022

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDÍN DE RISARALDA |
| **CONTRATISTA** | **ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO** |
| **CC** | 42.088.505 de Pereira |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTADOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, PRESTANDO EL SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE EN EL MANEJO DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y RESPUESTA REQUERIMIENTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, VIGENCIA 2022. |
| **PLAZO** | 340 DÍAS CALENDARIO |
| **VALOR** | DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE |
| **IMPUTACION PRESUPUESTAL** | 25511300 Remuneración por servicios profesionales. |
| **CDP Y FECHA:** | CDP N° 001 del 26 de enero de 2022 |

Entre los suscritos a saber: **JAIME DE JESUS PULIDO VARGAS** mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, Risaralda identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.254.732 de Pereira, obrando en nombre y representación legal de **ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDIN DE RISARALDA**, institución educativa con domicilio principal en Pereira, Risaralda con NIT. No. 891.480.091-1 facultad@ mediante la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011, para celebrar contratos y con el fin de dar cumplimiento al plan de compras de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR** , quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **42.088.505** de Pereira, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, profesional independiente con Tarjeta Profesional N° **103405-T** expedida por la Junta Central de Contadores, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994 y en sus decretos 1075 de 2015, 4807/2011 y la ley 1150 de 2007 especialmente por las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **LA ENSJR** dentro de la planta de cargos no cuenta con un profesional en el área contable. **2.** Que se hace necesario contratar un Profesional facultado para dictaminar sobre la información económica y financiera del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, realizar actividades relacionadas con el área contable, tributaria, Presupuestal y sistemas de información del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. **3.** Revisar el ciclo Contable de **LA ENSJR** y recomendar ajustes necesarios; en consecuencia, es pertinente y necesario contratar un profesional que realice las actividades requeridas. **4.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **5.** Que por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el artículo **2.2.1.2.1.4.1.** Capítulo 2, Sub-Sección 4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **6.** Que el profesional con quien se suscribe el contrato es una persona idónea y de reconocida trayectoria profesional y con experiencia en el manejo de Fondos de Servicios Educativos de Entidades Educativas

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**ENSJR 001/2022**

Oficiales. **PRIMERA: OBJETO**: Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Financiero, Tributario, Presupuestal y Contador del Establecimiento Educativo, prestando el servicio de Asesoría Contable en el manejo de fondos de servicios educativos, ejecución del presupuesto público, liquidación de impuestos y respuesta requerimientos legales relacionados con el manejo de recursos de Fondos de Servicios Educativos. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO** deberá realizar las siguientes actividades: 1. Asesoría contable y tributaria permanente (vía telefónica, virtual a través del e-mail alexandra.asecont@gmail.com y Presencial una vez al mes). 2. Realizar una Visita mensual para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal. 3. Previa revisión de la información contable se entrega borrador de la declaración de impuestos de Reteica para que el funcionario tesorero diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la Secretaria de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control. 4. Diligenciamiento y presentación del formato del impuesto de Retenciones en la Fuente a través de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para su respectivo pago. 5. Diligenciamiento y Presentación información exógena anual ante la DIAN. 6. Diligenciamiento y Presentación de los formatos establecidos por la Contraloría Municipal para la rendición de cuenta Anual ante este ente de control. 7. Entrega y presentación trimestral de informes contables, debidamente validados en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación Municipal. 8. Entrega de informes Trimestrales formato SIFSE el cual será presentado a través de la plataforma SIFSE en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional. 9. Diligenciamiento y presentación de información de ejecución del presupuesto ante la Contraloría Municipal a través de la plataforma de dicho ente de control (la presentación de los contratos a través de la plataforma de SIA OBSERVA, está bajo responsabilidad del Funcionario Tesorero de la Institución, dado los procedimientos inmediatos de publicación que establece el sistema de rendición de informe contractual). 10. Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones. 11.Asesoría y acompañamiento para la publicación del Plan de Compras a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA "SECOP" 12. Adecuación plan de cuentas según necesidades y Entrega de Estados Financieros anuales con sus respectivas notas contables. 13.Proyección de actos administrativos, modelos, minutas contractuales y demás financieras, términos de referencia, estudios previos, listas de chequeo 14. Análisis, sustentación, argumentación, ante pre informes de auditorías de control fiscal (contraloría); Proyección de planes de mejoramiento.15. Circulares informativas e instructivos que documenten procesos de actualidad, vigencia y cambios. Conceptos y opiniones 16. Respuestas a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el área descrita. Direccionamiento de procesos o rutas de consultas que no puedan resolverse en el portafolio descrito. 17. Digitación de la contabilidad (Opcional con costo adicional) y entrega de libros contables. **TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.** los cuales serán pagados por **LA ENSJR** así: Un primer pago al 05 de abril por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000) m/cte.** y 03 pagos trimestrales por el mismo valor del primer pago cada uno, a la finalización de los meses de junio y septiembre de 2022 y el último trimestre, el 10 de enero de

2023. Todos los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante cada período y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada; en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato **CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal número 01 del 26 de enero de 2022 con cargo al rubro presupuestal **SERVICIOS PROFESIONALES. QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una duración de 340 días calendario contados a partir del 26 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022, sin exceder los límites estipulados para el calendario escolar. **SEXTA:CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA**, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, impondrá al **CONTRATISTA**, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontados del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobraran por jurisdicción coactiva. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por LUIS ALEJANDRO VALENCIA ARTEAGA CC 1.087.992.817 expedida en Dosquebradas (Rda) como tesorero de la IE Institución Educativa. **OCTAVA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA,** Declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no tiene antecedentes disciplinarios ni fiscales. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA ENSJR** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA ENSJR** y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio .**DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **ENSJR** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**ENSJR 001/2022**

para el **CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el **CONTRATISTA** y **LA ENSJR** sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, **LA ENSJR**, si no logra acuerdo con el **CONTRATISTA**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, **LA ENSJR** y el **CONTRATISTA**, no llegan a acuerdo formal, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA: COSTOS:** Son de cargo del **CONTRATISTA DECIMOSEXTA: CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMA SEPTIMA-SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Tesorero de la Escuela Normal Superior LUIS ALEJANDRO VALENCIA ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.992.817 de Dosquebradas **DÉCIMA OCTAVA- COMUNICACIONES:** Las comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: ESCUELA NORMAL SUPERIOR EL JARDIN DE RISARALDA, Etapa 2 del barrio Jardín, Pereira, Risaralda, tel. 3362824 y ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO.: Dirección: Cll 23 N° 20-17 Barrio Providencia, Tel: 3117710810 – 3205770175, las cuales en caso de sufrir variación deberán informarse oportunamente. **DÉCIMA NOVENA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes con el correspondiente registro presupuestal previa presentación y entrega de: Copia por parte del contratista de encontrarse al día con los aportes al sistema de Seguridad social Colombiano. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios. Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del RUT y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda a los veintiséis días (26) días del mes de enero de 2022.

**JAIME DE JESUS PUZIDO VARGAS**
Rector
CC19.254.732 expedida en Bogotá

**ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO**
Contratista
CC 42.088.505 expedida en Pereira

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENSJR 001/2022

## ACTA DE INICIO
## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
## ENSJR 001/2022

En el municipio de Pereira, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), en la oficina de la Rectoría de la Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda se reunieron, **JAIME DE JESUS PULIDO VARGAS** en calidad de contratante y por la otra parte, **ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **42.088.505** de Pereira, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, con el objeto de protocolizar a través de la presente acta, el inicio del contrato de prestación de servicios profesionales 001/2022, Conforme lo siguiente:

| | |
|---|---|
| FECHA DE LEGALIZACION | 26 de enero de 2022. |
| Imputación Presupuestal | Fondo de Servicios Educativos 2022. 25511300 Remuneración por servicios profesionales. |
| Valor del contrato | **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE** |
| Contratista | **ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO** C.C. 42.088.505 expedida en Pereira |
| Contratante | Escuela Normal Superior "El Jardín" de Risaralda |
| Objeto | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTADOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, PRESTANDO EL SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE EN EL MANEJO DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y RESPUESTA REQUERIMIENTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, VIGENCIA 2022. |
| Vigencia | Del 26 de enero al 31 de diciembre de 2022 |

No siendo otro el objeto de la presente se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

**JAIME DE JESUS PULIDO VARGAS**
Rector
CC19.254.732 expedida en Bogotá

**ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO**
Contratista
CC 42.088.505 expedida en Pereira

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR** |
| CONTRATISTA: | **ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO** |
| OBJETO: | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTABLE EN EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS** |
| VALOR: | **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS. ($15´300.000).** |
| PLAZO: | **253 DÍAS (de abril 23 a diciembre 31 de 2024)** |

CELEBRADO ENTRE LAINSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR
Y ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO

Entre los suscritos a saber **JOSÉ DANIEL OCAMPO MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.269.583 expedida en Manizales (Caldas), quien actúa en su carácter de Rector de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR, facultado mediante la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011, para celebrar contratos y con el fin de dar cumplimiento al plan de compras de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR** quién en adelante se denominará EL **ESTABLECIMIENTO EDUACTIVO**, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de: Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR, debidamente autorizado por el Consejo Directivo y **ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **42.088.505** de Pereira, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, profesional independiente con Tarjeta Profesional N° **103405-T** expedida por la Junta Central de Contadores, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994 y en sus decretos reglamentarios 4791/2008, 4807/2011 y la ley 1150 de 2007 especialmente por las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** dentro de la planta de cargos no cuenta con un profesional en el área contable. **2.** Que se hace necesario contratar un Profesional facultado para dictaminar sobre la información económica y financiera del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, realizar actividades relacionadas con el área contable, tributaria, Presupuestal y sistemas de información del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. **3.** Revisar el ciclo Contable del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y recomendar ajustes necesarios; en consecuencia, es pertinente y necesario contratar un profesional que realice las actividades requeridas. **4.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **5.** Que por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1. Capítulo 2, Sub Sección 4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **6.** Que el profesional con quien se suscribe el contrato es una persona idónea y de reconocida trayectoria profesional y con experiencia en el manejo de Fondos de Servicios Educativos de Entidades Educativas Oficiales. **PRIMERA**: **OBJETO**: Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Financiero, Tributario, Presupuestal y Contador del Establecimiento Educativo, prestando el servicio de Asesoría Contable en el manejo de fondos

de servicios educativos, ejecución del presupuesto público, liquidación de impuestos y respuesta requerimientos legales relacionados con el manejo de recursos de Fondos de Servicios Educativos. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO** deberá realizar las siguientes actividades en alternancia (virtual – presencial): **a)** Realizar una Visita mensual para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal. **b)** Previa revisión de la información contable se entrega borrador de la declaración de impuestos de Reteica para que el funcionario tesorero diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la Secretaria de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control. **c)** Previa revisión de la información contable se concilian saldos por pagar por concepto de retenciones practicadas en pagos de cada mes con el funcionario Tesorero, para diligenciar y presentar los formatos del impuesto de Retenciones en la Fuente a través de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, así como la generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para los fines pertinentes. **d)** Entrega y presentación de los respectivos informes trimestrales contables, debidamente validados en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira. **e)** Entrega de informes Trimestrales de ejecución presupuestal - formato SIFSE, el cual será presentado a través de la plataforma SIFSE en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional **f)** Diligenciamiento y presentación de informes contractuales respectivos ante la Contraloría Municipal de Pereira a través de la plataforma SIA de dicho ente de control de manera oportuna en las fechas estipuladas (en el evento de llegarse a implementar por parte de la Contraloría Municipal la presentación de información relacionada con soportes de contratos y contratos a través de la plataforma de SIA OBSERVA, el procedimiento quedará bajo responsabilidad del Funcionario Tesorero de la Institución, dada la inmediatez de publicación que establece el sistema de rendición de información). **g)** Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones. **h)** Adecuación plan de cuentas según necesidades de la institución, elaboración de informes de situación financiera mensuales y entrega de Estados Financieros anuales con sus respectivas notas contables de acuerdo con la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación. **i)** Diligenciamiento y presentación del formato establecido por la Contraloría Municipal de Pereira para la Rendición de información sobre avances de planes de mejoramiento suscritos por la institución educativa. **j)** Proyección de actos administrativos, modelos, minutas contractuales y demás financieras, términos de referencia, estudios previos, listas de chequeo. **k)** Análisis, sustentación, argumentación, ante pre informes de auditorías de control fiscal (contraloría); Proyección de planes de mejoramiento. **l)** Circulares informativas e instructivas que documenten procesos de actualidad, vigencia y cambios. **m)** Respuestas a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el área descrita. Direccionamiento de procesos o rutas de consultas que no puedan resolverse en el portafolio descrito. **n)** Prestar Asesoría en las modificaciones, correcciones, aclaraciones o adiciones a la información, que surjan de los diferentes entes de control y demás entidades que los requieran, comprometiéndose a plenitud que los informes tengan total aceptación y aprobación por parte de las entidades. **o)** Supervisión y acompañamiento al diligenciamiento de los formatos de: Transferencias recibidas, giradas, reservas presupuestales, cuentas por pagar y otros requeridos en el manejo contable y presupuestal. **p).** Prestar especialmente a los funcionarios de la oficina de Tesorería y el Rector del Establecimiento Educativo, asesoría contable, tributaria y de apoyo a la planeación financiera y eventualmente cada vez que se requiera para el buen ejercicio de sus funciones, y para la revisión de la información contable y presupuestal. **q)** Diligenciamiento y presentación en la plataforma electrónica de la Dian, los formatos diseñados por dicha entidad para la entrega de información exógena vigencia 2024. **r)** Diligenciamiento de los formatos para la entrega de información de medios magnéticos vigencia 2024 y su respectiva presentación ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Pereira a través de la plataforma de Portal Tributario del Municipio de Pereira. **s)** Elaboración de informes financieros comparativos con las notas a los estados financieros de manera trimestral. **t)** Presentar informe mensual respectivo de las actividades desarrolladas y las asesorías prestadas a los funcionarios del Establecimiento Educativo. **TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor

del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de QUINCE MILLENOS TRESCIENTOS MIL PESOS. ($15´300.000). Los cuáles serán pagados por el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** así: Un primer pago el 30 de abril de 2024 por valor de $1´700.000 y ocho (8) pagos mensuales por valor de $1´700.000 cada uno, a la finalización de cada mes; los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante cada período y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato. El pago correspondiente al mes de diciembre de 2024 será cancelado en enero 10 de 2025 **CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el pago del valor del presente contrato se sujetará al rubro presupuestal **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES / HONORARIOS SGP**. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una duración de 253 días; de abril 23 de 2024 a diciembre 31 de 2024, sin exceder los límites estipulados para el calendario escolar. **SEXTA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA**, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, impondrá al **CONTRATISTA**, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontados del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por JOSÉ DANIEL OCAMPO MARULANDA, C.C.10.269.583 expedida en Manizales (Caldas) Rector de la Institución Educativa. **OCTAVA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA,** Declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no tiene antecedentes disciplinarios ni fiscales. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio .**DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **ESTABLECIMIENTOEDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el **CONTRATISTA** y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, si no logra acuerdo con el **CONTRATISTA**,

interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, no llegan a acuerdo formal, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA: COSTOS:** Son de cargo del **CONTRATISTA DÉCIMO SEXTA: CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMA SEPTIMA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes con el correspondiente registro presupuestal previa presentación y entrega de: Copia por parte del contratista de encontrarse al día con los aportes al sistema de Seguridad social Colombiano. Certificados de antecedentes fiscales, judiciales, delitos sexuales, REDAM, medidas correctivas y disciplinarios vigentes. Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del RUT y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2024.

POR EL ESTABLECIMIENTOEDUCATIVO.

**JOSÉ DANIEL OCAMPO MARULANDA**
Rector
C.C.10.269.583 expedida en Manizales (Caldas)
Dirección: Calle 27 No. 10-20 La Julita
Teléfono: 3137513950

POR EL CONTRATISTA

**ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO**
Contadora Pública Titulada
TP No.103405-T
C.C.42.088.505 de Pereira
Dirección: Cll 23 N° 20-17 Barrio Providencia
Tel: 3117710810

# ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No 012

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** |
| **CONTRATANTE** | **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE PEREIRA** |
| **CONTRATISTA** | **ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO** |
| **OBJETO** | Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Contable, Financiero, Tributario y Presupuestal en el manejo de fondos de servicios educativos del Establecimiento Educativo, ejecución del presupuesto, liquidación de impuestos y asesoría en respuestas a requerimientos relacionados con el manejo de recursos de Fondos de Servicios Educativos. |
| **DURACIÓN** | (253) Días. Del 23 de abril al 31 de diciembre de 2024 |
| **VALOR INICIAL y FORMA DE PAGO** | QUINCE MILLENOS TRESCIENTOS MIL PESOS. ($15´300.000). Los cuáles serán pagados por el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** así: Un primer pago el 30 de abril de 2024 por valor de $1´700.000 y ocho (8) pagos mensuales por valor de $1´700.000 cada uno, a la finalización de cada mes; los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante cada período y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato. El pago correspondiente al mes de diciembre de 2024 será cancelado en enero 10 de 2025 |

En la Institución Educativa, el día 23 de abril del 2024, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISOR: JOSE DANIEL OCAMPO MARULANDA

FECHA DE INICIO: 23 de abril de 2024.

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2024

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

**JOSE DANIEL OCAMPO MARULANDA**
Rector
C.C. 10.269.583 expedida en Manizales (Caldas).
Dirección: Cra 27 N°10-20 Barrio la Julita
Teléfono: 3137513950

**ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO**
Contadora Pública Titulada
TP No.103405-T
Dirección: Cll 23 N° 20-17 Brr Providencia
Tel: 3117710810

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR** |
| CONTRATISTA: | **ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO** |
| OBJETO: | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTABLE EN EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS** |
| VALOR: | **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS. ($17´100.000).** |
| PLAZO: | **265 DÍAS (de abril 11 a diciembre 31 de 2025)** |

CELEBRADO ENTRE LAINSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR
Y ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO

Entre los suscritos a saber **JOSÉ DANIEL OCAMPO MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.269.583 expedida en Manizales (Caldas), quien actúa en su carácter de Rector de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR, facultado mediante la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011, para celebrar contratos y con el fin de dar cumplimiento al plan de compras de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR** quién en adelante se denominará EL **ESTABLECIMIENTO EDUACTIVO**, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de: Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR, debidamente autorizado por el Consejo Directivo y **ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **42.088.505** de Pereira, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, profesional independiente con Tarjeta Profesional N° **103405-T** expedida por la Junta Central de Contadores, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994 y en sus decretos reglamentarios 4791/2008, 4807/2011 y la ley 1150 de 2007 especialmente por las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** dentro de la planta de cargos no cuenta con un profesional en el área contable. **2.** Que se hace necesario contratar un Profesional facultado para dictaminar sobre la información económica y financiera del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, realizar actividades relacionadas con el área contable, tributaria, Presupuestal y sistemas de información del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. **3.** Revisar el ciclo Contable del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y recomendar ajustes necesarios; en consecuencia, es pertinente y necesario contratar un profesional que realice las actividades requeridas. **4.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **5.** Que por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1. Capítulo 2, Sub Sección 4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **6.** Que el profesional con quien se suscribe el contrato es una persona idónea y de reconocida trayectoria profesional y con experiencia en el manejo de Fondos de Servicios Educativos de Entidades Educativas Oficiales. **PRIMERA**: **OBJETO**: Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Financiero, Tributario, Presupuestal y Contador del Establecimiento Educativo, prestando el servicio de Asesoría Contable en el manejo de fondos de servicios educativos, ejecución del presupuesto público, liquidación de impuestos y respuesta requerimientos legales relacionados con el manejo de

recursos de Fondos de Servicios Educativos. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO** deberá realizar las siguientes actividades en alternancia (virtual – presencial): **a)** Realizar una Visita mensual para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal. **b)** Previa revisión de la información contable se entrega borrador de la declaración de impuestos de Reteica para que el funcionario tesorero diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la Secretaria de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control. **c)** Previa revisión de la información contable se concilian saldos por pagar por concepto de retenciones practicadas en pagos de cada mes con el funcionario Tesorero, para diligenciar y presentar los formatos del impuesto de Retenciones en la Fuente a través de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, así como la generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para los fines pertinentes. **d)** Entrega y presentación de los respectivos informes trimestrales contables, debidamente validados en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira. **e)** Entrega de informes Trimestrales de ejecución presupuestal - formato SIFSE, el cual será presentado a través de la plataforma SIFSE en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional **f)** Diligenciamiento y presentación de informes contractuales respectivos ante la Contraloría Municipal de Pereira a través de la plataforma SIA de dicho ente de control de manera oportuna en las fechas estipuladas (en el evento de llegarse a implementar por parte de la Contraloría Municipal la presentación de información relacionada con soportes de contratos y contratos a través de la plataforma de SIA OBSERVA, el procedimiento quedará bajo responsabilidad del Funcionario Tesorero de la Institución, dada la inmediatez de publicación que establece el sistema de rendición de información). **g)** Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones. **h)** Adecuación plan de cuentas según necesidades de la institución, elaboración de informes de situación financiera mensuales y entrega de Estados Financieros anuales con sus respectivas notas contables de acuerdo con la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación. **i)** Diligenciamiento y presentación del formato establecido por la Contraloría Municipal de Pereira para la Rendición de información sobre avances de planes de mejoramiento suscritos por la institución educativa. **j)** Proyección de actos administrativos, modelos, minutas contractuales y demás financieras, términos de referencia, estudios previos, listas de chequeo. **k)** Análisis, sustentación, argumentación, ante pre informes de auditorías de control fiscal (contraloría); Proyección de planes de mejoramiento. **l)** Circulares informativas e instructivas que documenten procesos de actualidad, vigencia y cambios. **m)** Respuestas a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el área descrita. Direccionamiento de procesos o rutas de consultas que no puedan resolverse en el portafolio descrito. **n)** Prestar Asesoría en las modificaciones, correcciones, aclaraciones o adiciones a la información, que surjan de los diferentes entes de control y demás entidades que los requieran, comprometiéndose a plenitud que los informes tengan total aceptación y aprobación por parte de las entidades. **o)** Supervisión y acompañamiento al diligenciamiento de los formatos de: Transferencias recibidas, giradas, reservas presupuestales, cuentas por pagar y otros requeridos en el manejo contable y presupuestal. **p).** Prestar especialmente a los funcionarios de la oficina de Tesorería y el Rector del Establecimiento Educativo, asesoría contable, tributaria y de apoyo a la planeación financiera y eventualmente cada vez que se requiera para el buen ejercicio de sus funciones, y para la revisión de la información contable y presupuestal. **q)** Diligenciamiento y presentación en la plataforma electrónica de la Dian, los formatos diseñados por dicha entidad para la entrega de información exógena vigencia 2025. **r)** Diligenciamiento de los formatos para la entrega de información de medios magnéticos vigencia 2025 y su respectiva presentación ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Pereira a través de la plataforma de Portal Tributario del Municipio de Pereira. **s)** Elaboración de informes financieros comparativos con las notas a los estados financieros de manera trimestral. **t)** Presentar informe mensual respectivo de las actividades desarrolladas y las asesorías prestadas a los funcionarios del Establecimiento Educativo. **TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS. ($17´100.000). Los cuáles serán pagados por el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** así: Un

primer pago el 30 de abril de 2025 por valor de $1´900.000 y ocho (8) pagos mensuales por valor de $1´900.000 cada uno, a la finalización de cada mes; los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante cada período y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato. El pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 será cancelado en enero 13 de 2026 **CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el pago del valor del presente contrato se sujetará al rubro presupuestal **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES / HONORARIOS SGP**. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una duración de 265 días; de abril 11 de 2025 a diciembre 31 de 2025, sin exceder los límites estipulados para el calendario escolar. **SEXTA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA**, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, impondrá al **CONTRATISTA**, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontados del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por JOSÉ DANIEL OCAMPO MARULANDA, C.C.10.269.583 expedida en Manizales (Caldas) Rector de la Institución Educativa. **OCTAVA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA,** Declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no tiene antecedentes disciplinarios ni fiscales. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio .**DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **ESTABLECIMIENTOEDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el **CONTRATISTA** y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, si no logra acuerdo con el **CONTRATISTA**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente,

El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, no llegan a acuerdo formal, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA: COSTOS:** Son de cargo del **CONTRATISTA DÉCIMO SEXTA: CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMA SEPTIMA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes con el correspondiente registro presupuestal previa presentación y entrega de: Copia por parte del contratista de encontrarse al día con los aportes al sistema de Seguridad social Colombiano. Certificados de antecedentes fiscales, judiciales, delitos sexuales, REDAM, medidas correctivas y disciplinarios vigentes. Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del RUT y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda a los veintitrés (11) días del mes de abril de 2025.

POR EL ESTABLECIMIENTOEDUCATIVO.

**JOSÉ DANIEL OCAMPO MARULANDA**
Rector
C.C.10.269.583 expedida en Manizales (Caldas)
Dirección: Calle 27 No. 10-20 La Julita
Teléfono: 3137513950

POR EL CONTRATISTA

**ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO**
Contadora Pública Titulada
TP No.103405-T
C.C.42.088.505 de Pereira
Dirección: Cll 23 N° 20-17 Barrio Providencia
Tel: 3117710810

# ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No 016

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** |
| **CONTRATANTE** | **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE PEREIRA** |
| **CONTRATISTA** | **ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO** |
| **OBJETO** | Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Contable, Financiero, Tributario y Presupuestal en el manejo de fondos de servicios educativos del Establecimiento Educativo, ejecución del presupuesto, liquidación de impuestos y asesoría en respuestas a requerimientos relacionados con el manejo de recursos de Fondos de Servicios Educativos. |
| **DURACIÓN** | (265) Días. Del 11 de abril al 31 de diciembre de 2025 |
| **VALOR INICIAL y FORMA DE PAGO** | El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS. ($17´100.000). Los cuáles serán pagados por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO así: Un primer pago el 30 de abril de 2025 por valor de $1´900.000 y ocho (8) pagos mensuales por valor de $1´900.000 cada uno, a la finalización de cada mes; los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante cada período y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato. El pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 será cancelado en enero 13 de 2026 |

En la Institución Educativa, el día 11 de abril del 2025, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISOR: JOSE DANIEL OCAMPO MARULANDA

FECHA DE INICIO: 11 de abril de 2025.

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2025

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

**JOSE DANIEL OCAMPO MARULANDA**
Rector
C.C. 10.269.583 expedida en Manizales (Caldas).
Dirección: Cra 27 N°10-20 Barrio la Julita
Teléfono: 3137513950

**ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO**
Contadora Pública Titulada
TP No.103405-T
Dirección: Cll 23 N° 20-17 Brr Providencia
Tel: 3117710810

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 017**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR** |
| CONTRATISTA: | **ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO** |
| OBJETO: | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTABLE EN EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS** |
| VALOR: | **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. ($14.400.000).** |
| PLAZO: | **264 DÍAS** |

CELEBRADO ENTRE LAINSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR
Y ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO

Entre los suscritos a saber **JOSÉ DANIEL OCAMPO MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.269.583 expedida en Manizales, quien actúa en su carácter de Rector (a) de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR, facultado mediante la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011, para celebrar contratos y con el fin de dar cumplimiento al plan de compras de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR** quién en adelante se denominará EL **ESTABLECIMIENTO EDUACTIVO**, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de: Rector (a) de la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR, debidamente autorizado por el Consejo Directivo y **ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **42.088.505** de Pereira, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, profesional independiente con Tarjeta Profesional N° **103405-T** expedida por la Junta Central de Contadores, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994 y en sus decretos reglamentarios 4791/2008, 4807/2011 y la ley 1150 de 2007 especialmente por las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** dentro de la planta de cargos no cuenta con un profesional en el área contable. **2.** Que se hace necesario contratar un Profesional facultado para dictaminar sobre la información económica y financiera del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, realizar actividades relacionadas con el área contable, tributaria, Presupuestal y sistemas de información del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. **3.** Revisar el ciclo Contable del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y recomendar ajustes necesarios; en consecuencia, es pertinente y necesario contratar un profesional que realice las actividades requeridas. **4.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **5.** Que por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1. Capítulo 2, Sub Sección 4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **6.** Que el profesional con quien se suscribe el contrato es una persona idónea y de reconocida trayectoria profesional y con experiencia en el manejo de Fondos de Servicios Educativos de Entidades Educativas Oficiales. **PRIMERA**: **OBJETO**: Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Financiero, Tributario, Presupuestal y Contador del Establecimiento Educativo, prestando el servicio de Asesoría Contable en el manejo de fondos de servicios educativos, ejecución del presupuesto público, liquidación de impuestos y respuesta requerimientos legales relacionados con el manejo de recursos de Fondos de Servicios

Educativos. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO** deberá realizar las siguientes actividades en alternancia (virtual – presencial): **a)** Realizar una Visita mensual para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal. **b)** Previa revisión de la información contable se entrega borrador de la declaración de impuestos de Reteica para que el funcionario tesorero diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la Secretaria de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control. **c)** Previa revisión de la información contable se concilian saldos por pagar por concepto de retenciones practicadas en pagos de cada mes con el funcionario Tesorero, para diligenciar y presentar los formatos del impuesto de Retenciones en la Fuente a través de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, así como la generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para los fines pertinentes. **d)** Entrega y presentación de los respectivos informes trimestrales contables, debidamente validados en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira. **e)** Entrega de informes Trimestrales de ejecución presupuestal - formato SIFSE, el cual será presentado a través de la plataforma SIFSE en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional **f)** Diligenciamiento y presentación de informes contractuales respectivos ante la Contraloría Municipal de Pereira a través de la plataforma SIA de dicho ente de control de manera oportuna en las fechas estipuladas (en el evento de llegarse a implementar por parte de la Contraloría Municipal la presentación de información relacionada con soportes de contratos y contratos a través de la plataforma de SIA OBSERVA, el procedimiento quedará bajo responsabilidad del Funcionario Tesorero de la Institución, dada la inmediatez de publicación que establece el sistema de rendición de información). **g)** Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones. **h)** Adecuación plan de cuentas según necesidades de la institución, elaboración de informes de situación financiera mensuales y entrega de Estados Financieros anuales con sus respectivas notas contables de acuerdo con la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación. **i)** Diligenciamiento y presentación de los formatos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira para la Rendición Anual de Cuenta - ejecución presupuestal de recursos de fondos de servicios educativos. **j)** Proyección de actos administrativos, modelos, minutas contractuales y demás financieras, términos de referencia, estudios previos, listas de chequeo. **k)** Análisis, sustentación, argumentación, ante pre informes de auditorías de control fiscal (contraloría); Proyección de planes de mejoramiento. **l)** Circulares informativas e instructivas que documenten procesos de actualidad, vigencia y cambios. **m)** Respuestas a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el área descrita. Direccionamiento de procesos o rutas de consultas que no puedan resolverse en el portafolio descrito. **n)** Prestar Asesoría en las modificaciones, correcciones, aclaraciones o adiciones a la información, que surjan de los diferentes entes de control y demás entidades que los requieran, comprometiéndose a plenitud que los informes tengan total aceptación y aprobación por parte de las entidades. **o)** Supervisión y acompañamiento al diligenciamiento de los formatos de: Transferencias recibidas, giradas, reservas presupuestales, cuentas por pagar y otros requeridos en el manejo contable y presupuestal. **p)**. Prestar especialmente a los funcionarios de la oficina de Tesorería y el Rector del Establecimiento Educativo, asesoría contable, tributaria y de apoyo a la planeación financiera y eventualmente cada vez que se requiera para el buen ejercicio de sus funciones, y para la revisión de la información contable y presupuestal. **q)** Presentar informe mensual respectivo de las actividades desarrolladas y las asesorías prestadas a los funcionarios del Establecimiento Educativo según la naturaleza y avance de ejecución del contrato. **r)** Diligenciar y Presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en los formatos establecidos por dicha entidad, la información exógena correspondiente a la vigencia 2023. **s)** Diligenciar y presentar en el formato establecido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Pereira, la información de Medios Magnéticos correspondiente a la vigencia 2023- **TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. ($14.400.000). los cuales serán pagados por el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** así: Un primer pago el 30 de abril de 2023 por valor de $1.600.000 y ocho (8) pagos mensuales por valor de $1.600.000 cada uno, a la finalización del mes; el pago correspondiente al mes de diciembre de 2023 será cancelado en enero 10 de 2024, los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante cada período y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, en consecuencia, no habrá pagos por

concepto de anticipos para la ejecución del contrato. **CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal de abril de 2023 con cargo al rubro presupuestal **SERVICIOS PROFESIONALES**. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una duración de 264 días; de abril 12 de 2023 a diciembre 31 de 2023, sin exceder los límites estipulados para el calendario escolar. **SEXTA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA**, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, impondrá al **CONTRATISTA**, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontados del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por **JOSÉ DANIEL OCAMPO MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.269.583 expedida en Manizales, RECTOR DE LA INSTITUCIÓN) de la Institución Educativa. **OCTAVA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA,** Declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no tiene antecedentes disciplinarios ni fiscales. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio .**DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **ESTABLECIMIENTOEDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el **CONTRATISTA** y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, si no logra acuerdo con el **CONTRATISTA**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, no llegan a acuerdo formal, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA: COSTOS:** Son de cargo del **CONTRATISTA DÉCIMO SEXTA: CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto

por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMA SEPTIMA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes con el correspondiente registro presupuestal previa presentación y entrega de: Copia por parte del contratista de encontrarse al día con los aportes al sistema de Seguridad social Colombiano. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios. Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del RUT y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda a los doce (12) días del mes de abril de 2023.

POR EL ESTABLECIMIENTOEDUCATIVO.

**JOSE DANIEL OCAMPO MARULANDA**
Rector
C.C.10.269.583 expedida en Manizales
Dirección: Cra 27 No. 10-20 Brr la Julita
Teléfono: 3211377

POR EL CONTRATISTA

**ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO**
Contadora Pública Titulada
TP No.103405-T
C.C.42.088.505 de Pereira
Dirección: Cll 23 N° 20-17 Barrio Providencia
Tel: 3117710810 - 3205770175

# ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No 017

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** |
| **CONTRATANTE** | **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE PEREIRA** |
| **CONTRATISTA** | **ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO** |
| **OBJETO** | Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Contable, Financiero, Tributario y Presupuestal en el manejo de fondos de servicios educativos del Establecimiento Educativo, ejecución del presupuesto, liquidación de impuestos y asesoría en respuestas a requerimientos relacionados con el manejo de recursos de Fondos de Servicios Educativos. |
| **DURACIÓN** | 264 Días. Del 12 de abril al 31 de diciembre de 2023 |
| **VALOR INICIAL y FORMA DE PAGO** | El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. ($14.400.000). los cuáles serán pagados por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO así: Un primer pago el 30 de abril de 2023 por valor de $1.600.000 y ocho (8) pagos mensuales por valor de $1.600.000 cada uno, a la finalización del mes; el pago correspondiente al mes de diciembre de 2023 será cancelado en enero 10 de 2024, los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante cada período y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato. |

En la institución educativa, el día 12 de abril del 2023, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISOR: JOSE DANIEL OCAMPO MARULANDA

FECHA DE INICIO: 12 de abril de 2023.

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2023

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

**JOSE DANIEL OCAMPO MARULANDA**
Supervisor

**ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO**
Contratista